



# Resolución Directoral

## N° 00477-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 21 de octubre de 2024



**VISTOS:** El Informe N° 00215-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración y demás documentos que acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° lo siguiente:

Artículo 34° La Carrera Administrativa termina por:

a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.



Que, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el cese definitivo por cumplir setenta años de edad, como una de las causales de término de la carrera administrativa;

Que, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";


Que, Al respecto, debemos señalar que el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese.

EXPEDIENTE: APER2024-INT-0040676


Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 298E96





Que, El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera es necesario resaltar que el Decreto Supremo N°261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N°276.



Que, en función al Decreto Supremo N°420-2019-EF dicta las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Que, con ley 31585, ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, de fecha 19 de octubre del 2022,

Que, con Decreto Supremo 320-2022, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación.

Que, con Decreto supremo 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, siendo el nuevo monto de la escala base del incentivo único – CAFAE, para el servidor de grupo ocupación de técnico de S/ 1.430.00 (un mil cuatrocientos treinta soles con cero céntimos).

Que según la planilla de liquidación No 012-2024 contiene el cálculo de compensación por tiempo de servicio -CTS, con un mosto de S S/ 47,970.24 (cuarenta y siete mil novecientos setenta con veinte cuatro céntimos) por 20 (veinte) años, ocho (08) meses y veinticuatro (24) meses de servicio.

Que, en el numeral 3 de la única disposición complementaria transitoria de la ley 31585, determina que para pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 100 % en el año fiscal 2023.

Que, según INFORME N° 064-2023-ENSFJMA/OA-APER-MQP de fecha 24 de julio de 2023, la servidora Marita Quiroz Puicón envía el informe escalafonario de la servidora Gledy Mercedes Mendoza.

---

**EXPEDIENTE: APER2024-INT-0040676**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **298E96**



Que, con INFORME ESCALAFONARIO N°016-2024-APER-OA-ENSFJMA, de la servidora Gledy Mercedes Mendoza, cumple 70 años de edad el 24 de septiembre de 2024.

Que, con Resolución Directoral N° 00214-2020-ENSFJMA/DG-SG, Nombra a partir del 24 de julio del 2020, a doña Gledy Mercedes Mendoza Canales, identificada con DNI N° 06717504.



Que, de acuerdo al Informe N° INFORME 00259-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER; el encargado del Área de Personal, estima necesario disponer el reconocimiento de **por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS)** de la servidora como Especialista Administrativo, Gledy Mercedes Mendoza Canales; derecho que le corresponde mediante el presente acto resolutivo, adjuntado la planilla de liquidación las cuales contiene el cálculo de compensación por tiempo de servicio - CTS, que haciende a S/ S/ 47,970.24 (cuarenta y siete mil novecientos setenta con veinte cuatro céntimos) por 20 (veinte) años, ocho (08) meses y veinticuatro (24) meses de servicio.

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;



De conformidad con las normas legales antes acotadas, Decreto Legislativo N° 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** a Gledy Mercedes Mendoza Canales, que presta servicios como Especialista Administrativo – SPE, bajo el alcance de Decreto Legislativo N° 276 al 24 de septiembre del 2024, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- RECONOCER** a favor de la señora GLEDY MERCEDES MENDOZA CANALES, la compensación por tiempo de servicios (CTS) por el monto de S/. 47,970.24 (cuarenta y siete mil novecientos setenta con 24/100 soles) por veinte (20) años, ocho (8) meses y veinticuatro (24) días, el cual será abonado según el siguiente detalle:

LEY N° 31585		
100%	S/ 47,970.24	TOTAL

EXPEDIENTE: APER2024-INT-0040676

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 298E96



**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectúe las gestiones necesarias para la habilitación del clasificador de gasto en la respectiva meta presupuestal, en relación a la suma a la que se hace referencia en el artículo que antecede, de la presente resolución directoral.

**Artículo 4°.- EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas  
PROGRAMA : 9001 acciones centrales.  
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa.  
FUNCIÓN : 22 Educación.  
División funcional : 006 Gestión  
FTE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios  
GRUPO FUNCIONAL : 0008 Asesoramiento y Apoyo  
GENÉRICA DE GASTOS : 2.14.1.1.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO DE OTROS RÉGIMENES

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a la interesada e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*[Firma]*  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: APER2024-INT-0040676

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 298E96

